

## **AUTO No. 00872**

### **“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

#### **EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el parágrafo 1 del Artículo 7 del Decreto 959 de 2000 establece que “*el aviso separado de fachada referido en el literal d) será considerado como valla (...)*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta*”.

## **AUTO No. 00872**

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...*Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales*”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

*“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de*

**AUTO No. 00872**

*competencia de la Dirección de Control Ambiental...*

Que mediante Radicado No. 2016ER74102 del 11 de mayo de 2016 el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el NIT. 899.999.081-6, actuando a través del Señor PABLO CESAR GARCÍA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79.712.912, con poder debidamente otorgado por la señora YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.440.960, en calidad de Directora General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, presenta solicitud de registro nuevo para el elemento publicitario tipo valla convencional institucional de Obra, ubicado en la Avenida Boyacá con calle 56 Sur, costado sur del portal tunal, localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud, teniendo en cuenta la lista de chequeo de la Secretaria Distrital de Ambiente, para el trámite de expedición de registro de un elemento tipo valla convencional institucional de obra, aportó la siguiente documentación:

- Solicitud de registro único para elementos de publicidad exterior visual en el Distrito Capital – RUEPEV.
- Copia del Decreto 042 de 2016 de nombramiento como Directora el IDU de la Señora Yaneth Rocío Mantilla.
- Copia de Acta de Posesión 044 del 15 de enero de 2016 IDU de la Señora Yaneth Rocío Mantilla.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la Señora Yaneth Rocío Mantilla.
- Poder otorgado al Señor Pablo Cesar García.
- Copia Tarjeta profesional Señor Pablo Cesar García.
- Copia Cedula de Ciudadanía Señor Pablo Cesar García.
- Plano y fotografía panorámica del inmueble en la que se ilustra la instalación de la valla de obra.
- Número de matrícula mercantil y Nit, para realizar la consulta del Certificado de tradición y libertad del inmueble.
- Acta de recibo del predio de la CAR al IDU y registro fotográfico.
- Arte de la valla
- Copia del Contrato de obra IDU 1630

Que una vez revisada la documentación aportada se evidencia que la solicitud adolece de los siguientes documentos:

- Carta de Autorización del propietario del inmueble para la instalación de la valla y de ingreso de los servidores públicos de la SDA al predio.

Página 3 de 6

**AUTO No. 00872**

- Recibo pago debidamente cancelado, correspondiente al valor de evaluación de la solicitud del registro

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 931 de 2008, numerales 4 y 6:

**“ARTÍCULO 7º.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:** A la solicitud de registro se acompañarán los siguientes documentos:

(...)

4. *Certificación suscrita por el propietario de inmueble en la que conste que autoriza al responsable de la publicidad exterior visual para que la instale en el inmueble o predio de su propiedad, y que autoriza de manera irrevocable a la Secretaría Distrital de Ambiente para ingresar al inmueble cuando ésta Secretaría deba cumplir con su labor de evaluación y seguimiento de la actividad de publicidad exterior visual.*

6. *Dos (2) fotocopias del recibo pago debidamente cancelados, ante Tesorería Distrital o la entidad bancaria que se establezca para este fin, correspondiente al valor de evaluación de la solicitud del registro. (...).”*

En consecuencia se solicita que se allegue la documentación faltante con el fin de realizar el estudio técnico y jurídico pertinente.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** INICIAR el trámite administrativo de Registro de Publicidad Exterior Visual para el elemento tipo valla de obra convencional ubicado en la Avenida Boyacá con calle 56 Sur, costado sur del portal tunal, localidad de Tunjuelito, a nombre del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el NIT. 899.999.081-6, Representado Legalmente por la Señora YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.440.960, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2016-1157

**ARTÍCULO SEGUNDO.** ORDENAR al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el NIT. 899.999.081-6, Representado Legalmente por la Señora YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.440.960, allegar con destino al expediente, dentro del término legal la documentación faltante mencionada en la parte considerativa del presente auto.

**AUTO No. 00872**

**ARTÍCULO TERCERO.** ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente

**ARTÍCULO CUARTO.** PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** NOTIFICAR el presente Acto Administrativo Señora YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.440.960, en calidad de Directora General del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el NIT. 899.999.081-6, o quien haga sus veces en Calle 22 N° 6-27, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Dado en Bogotá a los 01 días del mes de junio del 2016**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Expediente: SDA-17-2016-1157*

**Elaboró:**

DIANA ALEJANDRA CAROLINA GUTIERREZ RODRIGUEZ	C.C: 1019015676	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 1062 DE 2015	FECHA EJECUCION:	26/05/2016
---	-----------------	----------	-------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C: 1121817006	T.P: 201136CSJ	CPS: CONTRATO 532 DE 2016	FECHA EJECUCION:	26/05/2016
------------------------------------	-----------------	----------------	------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Página 5 de 6



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### **AUTO No. 00872**

STEFANY ALEJANDRA VENCE  
MONTERO

C.C: 1121817006 T.P: 201136CSJ CPS: CONTRATO 532 DE 2016 FECHA EJECUCION: 26/05/2016

**Firmó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA  
FALLA

C.C: 79842782 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 01/06/2016